

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de junio de dos mil veintiuno.

**VISTOS**, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FUNCION PUBLICA GOB, en contra del sujeto obligado AYUNTAMIENTO YAHUALICA, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156, 169, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Como se desprende en autos, NO fue atendido en tiempo y forma el requerimiento de fecha 28 de mayo de la presente anualidad, para que el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, manifestara lo que a su derecho conviniera, dentro del presente recurso, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00401621**.

**SEGUNDO.** – En merito a lo anterior. se REQUIERE al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA** entregue la información solicitada al recurrente (...), consistente en: “... *solicito nómina de la Primera quincena de Marzo a la primera de abril de todas las áreas del Municipio, en relación a el perfil académico solo solicito el del personal de tesorería y contraloría de antemano muchas gracias*” **en un plazo no mayor de diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, previo pago de derechos correspondientes. Asimismo, se requiere a que proporcione el nombre y cargo de la o el servidor público responsable que posea la información. Y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

**TERCERO.-** Se hace saber al **Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA**, que la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos previstos por las Leyes en la materia, denegar información que no se encuentra clasificada como reservada o confidencial y no atender los requerimientos emitidos por este Instituto, son entre otras, causas de imposición de medidas de apremio y sanciones, de conformidad con el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, L.D. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, actuando con el Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CESAR TRUJILLO MENESES

